



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de junio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2021, el Informe N° 159-2021-GS/MDPP, de la Gerencia de Salud, el Informe N° 039-2021-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorandum N° 104-2021-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 063-2021-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 256-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2797216, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: «16) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad»;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27783, establece que: «A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes»;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 87°, indica que: «El Fondo de Compensación Municipal se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación. El Fondo tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades». El artículo 89 señala que: «Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales»;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2020-AC/MDPP, se ha aprobado la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2021, conforme al detalle siguiente:

GASTOS CORRIENTES: 70%

GASTOS DE CAPITAL: 30%

Que, mediante Informe N° 159-2021-GS/MDPP, de fecha 18 de junio de 2021, la Gerencia de Salud comunica a Gerencia de Inversiones, el estado situacional de cobertura de salud del Distrito de Puente Piedra, recomendando la creación de centros médicos y/o policlínicos municipales con diferentes niveles de complejidad y atención;

Que, mediante Informe N° 039-2021-GIP/MDPP, de fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia Municipal financiamiento para





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

la ejecución de la primera etapa del proyecto de inversión denominado: «Creación de Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2516751»;

Que, mediante Informe N° 063-2021-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone que es necesario modificar el porcentaje de distribución del FONCOMUN para el año fiscal 2022, incrementando en un 10 % los gastos de Capital, a fin de mantener el equilibrio fiscal y poder considerar la primera etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado «Creación de Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2516751»;

Que, mediante Informe N° 256-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de modificación del porcentaje de distribución del FONCOMUN 2022, en gastos de capital, incrementándolo en un 10%; por lo que, recomienda su aprobación a través de Acuerdo de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 16 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta de modificación del porcentaje de distribución del FONCOMUN a partir del año 2022, conforme al detalle siguiente:

FUENTE FONCOMUN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
DE	70%	30%
A	60%	40%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Inversiones Públicas y Gerencia de Salud, el cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo y, a su vez la publicación del mismo en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Victor Raúl Zola Carrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE